

y los motores serán para combustión de gasolina o carburante análogo.

E) El personal de conductores y mozos que emplee el contratista estará uniformado y será de buenos antecedentes.

La Dirección general de Correos y Telégrafos queda facultada para formular el pliego de condiciones para la subasta de este servicio, donde se desarrollarán todas estas obligaciones con las que dicho Centro crea conveniente consignar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.
Negociado 2.^a—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Santander se establezca una conducción del correo en carroaje de Potes a Turieno, La Flecha, Baró y Camaleño (7 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales.

Se dispone asimismo que cuando funcione esta nueva conducción se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

Servicios actuales que se suprime.

Peatón conductor de la correspondencia de Potes a Los Llanos, Baró, La Flecha, Turieno, Beares y San Pelayo (9 kilómetros), con la retribución de 750 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Espinama a Los Llanos, Besoy, Barcena, Enterriás, Treviño, Areños, Cosgaya, Las Ilces y Pido (11 kilómetros), retribuido con 750 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Camaleño a Redo y Mogrovejo (9 kilómetros), con obligación de recoger y entregar al paso del Peatón

de Potes a San Pelayo y con el haber anual de 250 pesetas.

Servicios que se establecen.

Cartería en Camaleño con obligación de servir a Redo y Mogrovejo (3 kilómetros), con la retribución de 250 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Camaleño a Los Llanos, Bárcena, Enterriás, Treviño, Areños, Cosgaya, Las Ilces y Espinama (9 kilómetros), retribuido con 600 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.

Negociado 2.^a—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto, en la provincia de Guipúzcoa, que se suprima la conducción del correo en carroaje de Zumárraga a Azcoitia y Azpeitia, con prolongación hasta Lasao, Cestona y su Balneario durante las temporadas oficiales de baños, contratada por la tácita en la cantidad de 2.250 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo de Zumárraga a Azcoitia, Azpeitia, Lasao, Cestona y Balneario de Cestona (25 kilómetros), la cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Esta conducción del correo se prestará en vehículos automóviles desde 1.^a de abril a fin de octubre y en carroajes de tracción de sangre desde 1.^a de noviembre a fin de marzo, y se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales.

El contratista vendrá obligado a efectuar todo el recorrido durante las temporadas oficiales del Balneario de Cestona, y sólo en el trayecto de Zumárraga a Azcoitia y Azpeitia (20 kilómetros) en el resto del año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS:

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.^a División.
Negociado 2.^a—Por Real orden de fecha 16 de mayo de 1918, se estableció un servicio de conducción del correo en auto móvil de la Administración principal de Santander a sus estaciones férreas y Estafeta de El Sardinero, y también al Palacio de la Magdalena durante la estancia de SS. MM. y Real familia en este Real Sitio, con obligación, además, de recoger la correspondencia depositada en los buzones de dicha capital, en El Sardinero y en las barriadas, y conducirla a las oficinas donde deba tener entrada, efectuando en todos los expresados servicios el número de expediciones que se considere necesario, disponiéndose también que el indicado servicio se anuncie a pública subasta por el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales.

Posteriormente, en 17 de julio del mismo año, teniendo en cuenta circunstancias que hubieran dificultado la contratación de dicho servicio en vehículos automóviles exclusivamente, se dispuso por Real orden que en la subasta de la conducción del correo de que se trata se admitieran proposiciones para efectuarla, bien en automóvil o bien en carroaje de tracción de sangre, y, que en consecuencia, se considerase como establecida la conducción en automóvil o en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, subsistiendo los demás particulares de este servicio fijados en la Real orden de su creación, relativos a obligaciones del contratista y al tipo de subasta de 12.000 pesetas anuales.

Habiendo desaparecido las dificultades que hubieran podido oponerse a la contratación del servicio en automóvil, se dispone por Real orden de esta fecha que quede sin efecto lo pre-